

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2021

REF: 2020-00414-00

1.- Revisado el plenario se observa que en la referencia del proceso de proveído del 10 de agosto de 2020 (PDF núm. 7) se incurrió en error involuntario en el nombre del extremo ejecutante, por lo que conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

CORREGIR el proveído mencionado, en el sentido de indicar que el nombre del extremo ejecutante “ *Abogados Especializados en Cobranzas S.A. – AECSA*” y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

2.- Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de reforma y su aclaración, exprese puntualmente, en lo que pretende reformar, comoquiera que para este despacho no es clara su aclaración.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 2

Hoy 21-01-2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA